



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO:	438
ASUNTO:	DISPONE REEXPEDICION OFICIOS
PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO (ACUMULADO)
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A ALVARO OSPINA HENAO
DEMANDADO:	MAURICIO BARRENECHE BERNAL
RADICADO:	63-130-3112-001-2009-000129-00

Calarcá Q., Diecinueve de abril del dos mil veintidós

El señor Mauricio Barreneche Bernal, mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica frearle@hotmail.com, del día 18 de febrero de 2022, solicita la repetición del oficio de levantamiento de medida de embargo N°1134 del 23 de septiembre de 2013, retirado el día 26 de enero de 2022, alegando que existe una inconsistencia en cuanto a la parte demandante¹.

Revisado el expediente físico que reposa en los archivos a cargo del despacho judicial, se advierte que el proceso en donde fungió como demandante BANCOLOMBIA S.A y como demandado el señor MAURICIO BARRENECHE BERNAL inició en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, bajo el radicado 63-130-4003-001-2008-00296-00, en el cual se libró el oficio N°733 del 11 de noviembre de 2008, decretando el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria N°282-7739, quedando así inscrito en el certificado de tradición².

No obstante, el anterior proceso se acumuló al proceso radicado bajo el número 63-130-3112-001-2009-00129-00 en el Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales, en donde fungió como demandante el señor ALVARO OSPINA HENAO y como también demandado el señor MAURICIO

¹ Elementos 007 a 012 del expediente electrónico

² Folios 57 a 94 expediente físico.

BARRENECHE BERNAL, mediante auto del once (11) de mayo de dos mil diez (2010)³.

De otra arista, se otea en el expediente físico desarchivado que los procesos que fueron acumulados terminaron en virtud de la figura jurídica de la transacción, y que fuera aprobada mediante proveído número 574 del doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013) y en donde se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y se libró el oficio N°1134 del 23 de septiembre de 2013.⁴

Es de advertir que dentro del auto N°574 del doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013), se hace mención a que en el proceso intervienen las partes como demandantes BANCOLOMBIA S.A y ALVARO OSPINA HENAO y como demandado el señor MAURICIO BARRENECHE BERNAL, y que, en el oficio librado para el levantamiento de medida de embargo, no se hizo mención sobre el demandante BANCOLOMBIA S.A, pero si al radicado del proceso acumulado, lo que confirma la solicitud incoada por el solicitante.

Consecuente con lo anterior, se ordena expedir nuevamente el oficio de levantamiento de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-7739 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío y que se encuentra inscrito en la anotación 032 de dicho folio de matrícula inmobiliaria. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

³ Folios 101 a 104 expediente físico

⁴ Folios 317 a 320 del expediente físico.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 054

DEL 20 DE ABRIL DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

DFRV

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ca8ba9d4128c79757bfa83e89bb583afb088f97fd721ea50561649d065bcf5**

Documento generado en 19/04/2022 03:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>